



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), febrero primero (1º) del año dos mil veintiuno (2021).

Ref. Proceso No.761093110002-1999-00289-00.

Auto de sustanciación No.10

Se informó vía correo electrónico al despacho por parte del beneficiario JANER JESÚS LENIS HINOJOSA sobre el fallecimiento del demandado JESUS ELIECER LENIS el pasado mes de septiembre de 2020.

De la revisión del proceso se evidencia que mediante audiencia del 13 de septiembre del 2020, el despacho reguló la cuota en el presente proceso de alimentos, es decir, el demandado debía pagar el 15% del sueldo mensual, primas junio y diciembre y demás ingresos laborales y prestaciones que perciba en su condición de trabajador de la Secretaría de Obras Públicas Departamental del Valle, por ende, el despacho DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo de alimentos en razón al fallecimiento del demandado JESUS ELIECER LENIS, pues así lo dio a conocer el demandante y beneficiario de la cuota.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar decretada y vigente del sueldo mensual que percibe JESUS ELIECER LENIS en la cuantía del 15% del sueldo mensual, primas junio y diciembre y demás ingresos laborales y prestaciones que percibía en su condición de trabajador de la Secretaría de Obras Públicas Departamental del Valle.

Por Secretaria librar el respectivo Oficio a la entidad pagadora.

TERCERO: Por secretaría entréguese cualquier título que exista en la actuación e incluso los posteriores que sigan llegando a favor de JANER JESÚS LENIS HINOJOSA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ